

de noviembre, se determinaron las fiestas locales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2005, conforme a las propuestas realizadas por los respectivos Ayuntamientos, y fueron detalladas en el Anexo de la citada Resolución.

Recibidas modificaciones de las propuestas inicialmente fijadas por tres entidades locales, resulta preciso modificar el Anexo de la citada Resolución y su publicación, para general conocimiento. A tal efecto, esta Dirección General,

RESUELVE:

Primero. Modificar el Anexo de la Resolución de esta Dirección General de fecha 22 de noviembre de 2004, por la que se determinan las fiestas locales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2005 (publicada en el D.O.E. nº 138, de 27 de noviembre), modificándose en la relación de fiestas locales las correspondientes a las siguientes Entidades locales:

Provincia de Badajoz.

DON ÁLVARO. 3 de mayo y 13 de junio.

TÁLIGA. 12 de agosto y 23 de septiembre.

Provincia de Cáceres.

LOGROSÁN. 28 de marzo y 21 de septiembre.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En Mérida, a 4 de abril de 2005.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2005, de la Secretaría General de Educación, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 114/2005, emitida por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo nº 927/2003.

En el Recurso Contencioso-Administrativo número 927/2003, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección I de Cáceres del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, interpuesto por D. Juan Antonio Díaz Rama, recurso en el que se reclamaba a la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura

cantidad en concepto de responsabilidad patrimonial, ha recaído sentencia firme, dictada el 8 de febrero de 2005.

De conformidad con lo establecido en los artículos 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la Tramitación Administrativa en la Ejecución de Resoluciones Judiciales, en el Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en la Orden de 29 de diciembre de 1999 de la Consejería de Presidencia y Trabajo por la que se delegan competencias en el Secretario General de Educación de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología,

RESUELVO:

Ejecutar la Sentencia número 114/2005 emitida por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección I de Cáceres, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 927/2003 siendo el tenor literal del hilo el siguiente:

“Que estimando parcialmente el recurso contencioso administrativo formulado por D. Juan Antonio Díaz Rama, contra la desestimación presunta de la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada ante la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, con fecha 17 de diciembre de 2002, anulamos la misma por no ser ajustada a derecho, condenando a la Administración demandada al abono de una indemnización en los términos fijados en el fundamento jurídico cuarto de la presente resolución. Sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas”.

Mérida, a 30 de marzo de 2005.

El Secretario General de Educación
(P.D. Orden de 29 de diciembre de 1999
D.O.E. nº 152 de 30 de diciembre),
ÁNGEL BENITO PARDO

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 5 de abril de 2005, de la Dirección General de Administración Local, por la que se ordena la publicación de la amortización del puesto de Oficial Mayor del Ayuntamiento de Badajoz.

Examinado el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno de Badajoz sobre amortización de la plaza de Oficial Mayor de esa Corporación, reservada a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta:

a) Que el Ayuntamiento Pleno en sesión de 29 de enero de 2001, al aprobar la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Badajoz, acordó amortizar la plaza de Oficial Mayor, creando, a su vez, una de Asesor Jurídico.

b) Que la referida plaza de Oficial Mayor fue clasificada en su día como puesto de colaboración inmediata a las funciones de la Secretaría General, reservada a funcionarios de Administración Local con habilitación nacional pertenecientes a la Subescala de Secretaría, Categoría Superior, habiéndose acordado su amortización con ocasión de la jubilación de su titular y comprobado que las funciones de Secretaría se encontraban cubiertas por el titular de la misma, así como por el propio carácter discrecional del citado puesto de trabajo en cuanto puesto de colaboración inmediata que es, y dado el volumen de trabajo de la Asesoría Jurídica que aconsejaron crear un nuevo puesto de Letrado Asesor.

CONSIDERANDO: Que el artículo 2 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, atribuye a las Comunidades Autónomas la clasificación de los puestos de trabajo incluidos por las Corporaciones Locales en sus respectivas relaciones de puestos de trabajo y que estén reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional para garantizar las funciones públicas a que hace referencia el artículo 92.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 1 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, que aprueba el Reglamento de Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

CONSIDERANDO: Que el artículo 159.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 abril, modificado por el Real Decreto Legislativo 2/1994, de 25 de junio, atribuye a las Comunidades Autónomas la competencia de ejecución en materia de creación, supresión y clasificación de los puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional de acuerdo con las circunstancias fijadas por la legislación estatal.

CONSIDERANDO: Que el artículo 2.g) del Real Decreto 1732/1994, 29 de julio, establece la posibilidad de creación por las Corporaciones Locales y con carácter discrecional de puestos de colaboración para el ejercicio de funciones de colaboración inmediata a las de Secretaría, Intervención o Tesorería, por lo que debe entenderse que corresponde a las mismas la supresión de dichos puestos no obligatorios.

CONSIDERANDO: Que corresponde al órgano competente de la Comunidad Autónoma la clasificación de las plazas creadas, clasificación que debe publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, según dispone el artículo 9 del Real Decreto señalado, por lo que debe procederse igualmente a la publicación de las plazas suprimidas.

CONSIDERANDO: Que el Decreto 26/2003, de 30 de junio (D.O.E. núm. 77, de 3 de julio), del Presidente de la Junta de Extremadura atribuye a la Consejería de Desarrollo Rural las competencias de

ejecución, en el marco de la legislación básica del Estado, sobre clasificación y provisión de determinados puestos de trabajo de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional en el ámbito territorial de Extremadura.

Visto y examinado el artículo 159 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en su redacción dada por el Real Decreto Legislativo 2/1994, de 25 de junio, así como la Ley 7/1985, de 2 de abril, Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional, y demás normativa de general aplicación.

Y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto 82/2003, de 15 de julio (D.O.E. nº 83, de 17 de julio), esta Dirección General de Administración Local,

HA RESUELTO:

Primero: Dar publicidad al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Badajoz de amortización del puesto de trabajo denominado Oficial Mayor, puesto de colaboración inmediata a las funciones de Secretaría, clasificado como Secretaría Clase Primera, y reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional pertenecientes a la Subescala de Secretaría, Categoría Superior, conforme establece el artículo 2 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio.

Segundo: Disponer la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo de supresión del referido puesto, así como en el Boletín Oficial del Estado, según establece el art. 9 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio.

Tercero: Dar traslado de dicho acuerdo y de su respectiva publicación a la Dirección General de la Función Pública del Ministerio para las Administraciones Públicas.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución, pudiendo presentarse ante este centro directivo o ante el órgano competente para resolverlo, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponer.

Mérida, 5 de abril de 2005.

La Directora General de Administración Local,
MARÍA ISABEL MORENO DUQUE